

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Continuación de la relación de los telegramas que ha recibido el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez.—Páginas 527 á 529.

Real decreto nombrando Consejero de Estado á D. Gabino Bugallal y Araujo, ex Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Página 529.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Dignidad de Abad de la Santa Iglesia Colegial de Jerez de la Frontera, Presidente del Cabildo de la misma y Párroco á la vez de su Parroquia, al Doctor D. Severo Dasa Sánchez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén.—Página 529.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Soisson, á don Juan Mata y Pujol.—Página 529.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo nacionalidad española á D. Luis Lion Depstre, súbdito francés.—Página 529.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden citando en el término de tres meses á los que se crean con derecho al Título de Marqués de Saucedo.—Página 529.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que se indican en las relaciones que se publican,

y que ingresaron, unos para redimirse del servicio militar activo, y otros para acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas.—Páginas 529 y 530.

Otra concediendo á los Jefes y Oficiales que figuran en la relación que se publica, las recompensas que en la misma se indican. Páginas 531 y 532.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando y ratificando las disposiciones 1.^a y 6.^a de la Real orden de 3 de Julio de 1909; dejando sin efecto cuanto se relaciona en la 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, y quedando, por lo tanto, en vigor el texto del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, relacionado al uso de papeles metálicos para envolver y proteger toda clase de artículos alimenticios.—Página 532.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquirieran 150 ejemplares de la obra titulada «Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX», de la que es autor D. Jerónimo Becker y González.—Páginas 533 y 534.

Ministerio de Fomento:

Real orden sobre admisiones de proposiciones de los caminos vecinales que se mencionan en los estados que se publican.—Páginas 534 á 541.

Otra aprobando el modelo de la medalla presentado, que como distintivo podrán usar los individuos de las Juntas directivas de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en los actos oficiales.—Página 541.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentiosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 541.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de los expedientes resueltos en sentido negativo.—Página 542.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Dejando sin efecto la circular de este Centro de 12 de Octubre de 1912, relativa al estado sanitario de Rosario de Santa Fe (Argentina).—Página 542.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Anunciando haber sido solicitado por la Compañía gaditana de minas La Carriata, de Azañóllar, la concesión de construcción del ferrocarril secundario de Azañóllar á la estación de Cuchinchón.—Página 542.

Otorgando á D. José Curbera Fernández la concesión de un tranvía con motor eléctrico denominado de Vigo y Arrabales.—Página 542.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía minera Curraes D'Arvela, Sociedad Allos Hornos de Vizcaya, Comisaría Régia del Canal de Isabel II y Banco de España.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado.—Estados de la recaudación líquida obtenida durante el mes de Octubre próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Vigilancia y Seguridad verificado durante el mes de Octubre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.—Estados números 4 y 5 de la Memoria de los trabajos realizados por esta Junta durante el año 1911.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Han remitido al Gobierno de S. M. telegramas manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, las Autoridades, Corporaciones y particulares que se mencionan:

(Continuación.) (1)

Partido liberal histórico de Murcia.
Presidente de la Diputación de Sevilla.

Centro escolar gaditano.
Comité de Defensa social de Barcelona.

(1) Véase la GACETA del 26.

Sr. Gil Pareja, de Cartagena.
Cámara de Comercio francesa, en Barcelona, y Presidente de la misma.

Patronato de casas para obreros, de Valencia.

D. Gabriel Ibarra, Diputado á Cortes.
La minoría liberal de Bilbao.

Junta de Obras del puerto de Sevilla.
D. Ignacio Benthem, de Herrani.

Personal de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Cámara de Comercio é Industria de Vitoria.

Collegio de Corredores de Comercio de Reus.

Subdirector del ferrocarril de las Vascongadas.

Los señores Falla y Gutiérrez, á bordo del vapor *La Francs*, desde Tierra Nueva (América Británica), en su nombre y en el de los demás españoles que viajaban en aquel barco.

El General Aldave, en nombre de la Junta de Fomento de Melilla.

El Director y Profesores de la Escuela de Ingenieros de Montes.

El Ingeniero agrónomo de Almería, en su nombre y en el del personal á sus órdenes.

El Sr. López Guillén, Presidente de la Cámara oficial de Comercio de Almería.

Sr. Nadal Cabos, Alcalde de Busot.

Alcalde de Canjayar.

D. Emiliano Pérez, Alcalde de Montforte.

D. Jesús Durán, Alcalde de Estada.

Alcalde y Ayuntamiento de Oviedo.

Alcalde y Ayuntamiento de Toledo.

Alcalde y Ayuntamiento de Mérida.

Alcalde y Ayuntamiento de Algeciras.

Alcalde y Ayuntamiento de Badajoz.

Alcalde y Ayuntamiento de Astudillo.

Alcalde y Ayuntamiento de Calañas.

Alcalde y Ayuntamiento de Tenerife.

Alcalde y Ayuntamiento de Alayor.

Alcalde y Ayuntamiento de Orihuela.

Alcalde y ciudad de Barcelona.

Alcalde y Ayuntamiento de Purchena.

Alcalde y vecindario de Córdoba.

Alcalde de Loja.

D. José Ulles, Alcalde de Tarrasa.

Alcalde de Nava del Rey.

D. Fernando Olid, Alcalde de Santiafeban.

Alcalde de Aguilar (Córdoba).

Sr. Lloreña, Alcalde de Santander.

D. Pedro Mor, Alcalde de Lérida.

D. José Daudí, Alcalde de Burriana.

D. Ladislao Langreo, Alcalde de Cuenca.

D. José Cuirana, Alcalde de Reus.

Alcalde de Lugo.

Alcalde de Puebla de Montalbán.

D. Dionisio Velasco, Alcalde de Gijón.

Junta de obreros del pantano de Foix.

Alcalde de Santander.

D. Ramón de Castro, de Valencia.

Diputación Provincial de Alava.

Director y Claustro del Instituto de Victoria.

D. Fernando Ibarra, de Bilbao.

Conservadores navarros, de Pamplona.

D. Manuel Sancho, de Valencia.

Sres. Casacuberta, Arnau, Obrador, Prat, Convalia, Patau, Camps, Vallespinosa, Gost, Arnal, Talens, Ozores, Sayrols, Alsmay, Convalia, Gener, Bosch y Carreras, de Barcelona.

Sr. Cervantes y personal de la Dirección de Almería.

Presidente de la Junta de Obras del puerto de Almería.

Personal de los Ferrocarriles de Zamora, Orense y Vigo.

Sr. Presidente de la Asociación internacional de la Cruz Roja de Antequera.

Sr. Presidente y Centro catalanista de Gerona y su comarca.

Sr. Presidente y Sociedad recreativa La Unión, Isla Cristina, de Huelva.

Sres. Alumnos de Escuelas de Minas é Industrias de Linares.

Diario Liberal de Córdoba.

Sr. Rodríguez Acosta, en nombre del partido conservador granadino.

Comité liberal de Miranda de Ebro.

Círculo liberal de Granada.

D. Pedro López, Senador del Reino, y D. José Contreras, á nombre del partido conservador de Córdoba.

Sr. Alcalde y Corporación municipal de Cuenca.

Sres. Profesores y Alumnos del Colegio de Nuestra Señora de las Virtudes, de Villena.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Villena.

Sr. Alcalde y Corporación de Ceclavín.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Salvatierra.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Nájera.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Villavieja de Castellón.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y pueblo de Antas.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Fraga.

Corporación municipal de Pueblo Nuevo.

Sr. Presidente y Cámara oficial de Comercio é Industria de Plasencia.

Sr. Comisario Regio del Consejo provincial de Fomento de Toledo.

Consejo de Fomento de Valladolid.

Consejo de Fomento de Salamanca.

Cámara de Comercio de Loja.

Cámara de Comercio de Andújar.

Sr. Comisario Regio del Consejo provincial de Fomento de Logroño.

Sr. Ingeniero Jefe y personal de la Jefatura de Salamanca.

Sr. Ingeniero Jefe de la División de Barcelona.

Sr. Ingeniero Jefe de la cuarta División de Ferrocarriles y personal de la Jefatura de Málaga.

Sr. Delegado provincial y Asociación de Médicos titulares de Marbella.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Puertollano.

Sr. Presidente y Sociedad Agraria de Gondomar.

Sr. Alcalde y Corporación municipal de Nagona.

Alcalde y Ayuntamiento de Toro.

Alcalde de Villanueva del Gallego.

Alcalde y Consejo de Villaviciosa.

D. Aniceto Vega, Alcalde de Ponferrada.

Alcalde y Ayuntamiento de Lucena.

D. Mateo Navajas, Alcalde de Castro del Río.

D. Francisco Campos, Alcalde y Corporación municipal de Doña Mencía.

Alcalde, Ayuntamiento y empleados de Cartaya,

Alcalde, Concejales y partidos liberal, conservador y republicano de Cieza.

Corporación municipal y vecindario de Alcázar.

Ayuntamiento de Miguelturra.

Alcalde de Guimar.

D. Manuel Romero, Alcalde y Corporación de Chiclana.

Alcalde y Corporación municipal de Higuera Real.

Alcalde y Ayuntamiento de Villajoyosa.

Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Almudévar.

Alcalde y Ayuntamiento de Nava del Rey.

Ayuntamiento y vecindario de Orgiva.

Alcalde de Valga de San Miguel.

Alcalde de Villanueva de Córdoba y todo el vecindario.

Alcalde de Blanes y Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Alcántara.

Ayuntamiento de Almodóvar.

Alcalde de Julio y Fuenteçilla.

Alcalde de Valderrodeles.

Alcalde de Villajuán, Ayuntamiento y vecinos todos.

Alcalde de Ricota, Autoridades y pueblo, sin distinción política.

Ayuntamiento de Lavadores.

Alcalde de Arquillos y Ayuntamiento.

Sr. Ferrándiz, Alcalde de Orceta.

Alcalde de Cumbres de San Bartolomé

Alcalde y población de Cervera.

Del Sr. Serrano, Alcalde accidental de Rueda.

Del Sr. Gobernador civil de Lugo y de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Del Sr. Gobernador de Castellón y Ayuntamiento de la capital.

De todos los Centros políticos y sociales de Sevilla y Alcaldes de Villanueva, Lebrija y Cazalla.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santander, al frente de numerosa Comisión, señores Concejales de todos los partidos políticos.

Del Gobierno Civil de Castellón, Autoridades, Centros oficiales, representantes de diferentes Corporaciones, políticos y personalidades de todas las clases sociales.

Alcalde de Cangas de Onís y todo el Ayuntamiento.

El Alcalde D. Juan Guillén y Ayuntamiento de Jumilla.

Ayuntamiento de Turégano.

Alcalde y Ayuntamiento de Luisiana.

El Alcalde, Ayuntamiento y partido liberal de Luque (Baena).

Alcalde y Ayuntamiento de Briones, Marchena, Villamanrique, Estepa y Osuna; el Comité liberal democrático de Puebla é Ingeniero Jefe de las minas de Villanueva, en representación de todo el personal francés y español, y la Sección de Instrucción Pública de toda la provincia.

Gobernador de Murcia y Alcaldes de

Aguilas, Pinatar, Pacheco, Fuenteálamo, Alcantarilla, Beniél, Mula, Centi, Cotillas, La Unión, Calasparra, Yecla y Archena.

Del Gobierno Civil de Santander, Representantes del Cabildo Catedral, Cámara de Comercio, Claustro del Instituto y demás establecimientos docentes y personalidades importantes de esta capital.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado de fecha 5 de Abril de 1904,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, en la vacante producida por pase de D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, á la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Gabino Bugallal y Araujo, como ex Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes más antiguo de los comprendidos en la lista publicada en la GACETA de 22 de Mayo último, en cumplimiento de lo establecido en la precitada ley.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 27 de Junio de 1867,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Abad de la Santa Iglesia Colegial de Jerez de la Frontera, Presidente del Cabildo de la misma y Párroco á la vez de su Parroquia, cargos vacantes por defunción de D. José Rodríguez Madera, al Doctor D. Severo Daza Sánchez, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Jéza, propuesto en primer lugar por el Muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse á Colegiata, de Solsona, por promoción de D. Valentín Comellas Santamaría, á D. Juan Mata y Pujol, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Diego Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Luis Lión Depetre, súbdito francés.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las Leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Solicitada la rehabilitación del Título de Marqués de Saucedá por

D. Mariano Atienza y Tello y D. Cristóbal González de Aguilar,

S. M. el REY (q. D. g.), con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo último, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido á bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la presente resolución, llamando por término de tres meses á los que se crean con mejor derecho que dichos señores á la expresada dignidad

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1893,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones, de Baleares y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares.	GRUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		FUEBLO	PROVINCIA				
Pedro Cano de la Peña.....	1909	Pineda.....	Cuenca.....	Cuenca.....	10 Dbre. 1909..	221	Cuenca. Guadalajara
Jerónimo Mendoza Rivero..	1910	Porzuna....	Ciudad Real..	Ciudad Real..	17 Dbre. 1910..	647	
Juan Francisco Lainez Men- diota.....	1910	Cazorla.....	Jaén.....	Jaén.....	23 Febro. 1911.	242	Jaén. Sevilla. Idem.
Enrique Gómez Millán.....	1909	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	7 Dbre. 1909..	73	
José González Aveçilla....	1910	Posadas....	Idem.....	Carmona.....	26 Agosto 1910.	225	Idem. Idem.
Manuel Lissén Hidalgo....	1910	Dos Herma- nas.....	Idem.....	Sevilla.....	24 Dbre. 1910..	236	
Bonifacio Llorente Garcier.	1910	Vinuesa....	Soria.....	Soria.....	23 Marzo 1910.	29 de entrada y 9 del registro.	Soria.
Pedro de Astoreca y Por- tuondo.....	1910	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	19 Sepbre. 1910.	305	Vizcaya.
Benjamín de Mugartegui y Etu.....	1909	Berriatúa..	Idem.....	Idem.....	9 Dbre. 1909..	370	Idem.
José Miguel Andrés.....	1909	Ogeces del Monte....	Valladolid..	Valladolid..	24 Febro. 1911.	202	Valladolid. Idem.
Teodoro Sáinz Zambranos..	1910	Seca.....	Idem.....	Idem.....	21 Sepbre. 1910.	127	
Julián Díaz Vidal.....	1910	Castropo- dame....	León.....	León.....	21 Febro. 1911.	49	León.
Manuel Rodríguez Rodrí- guez.....	1910	Congosto... Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Febro. 1911.	42	Idem.
José Ramón Gabilanes Ga- bilanes.....	1910	Baños de Molgas....	Orense.....	Orense.....	27 Dbre. 1910..	531	Orense. Ibiza (Balea- res). Las Palmas.
Juan Villagómez Ferrer....	1910	Ibiza.....	Baleares....	Ibiza.....	21 Dbre. 1910..	153	
José Betancor Parrilla.....	1910	Teguise....	Canarias....	Arrecife.....	26 Octubre 1911	161	

Madrid, 21 de Noviembre de 1912.—Luque.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes al reemplazo actual, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según car-

tas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de

11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la 4.ª, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª y 7.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ejemplares.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONAS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Angel Loberto Olalla.....	1912	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	13 Feb. 1912...	9	Madrid.....	500
Ricardo Fernández Chaulet.	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 ídem.....	3	Idem.....	1.000
Gustavo Piñuelas Martínez..	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 ídem.....	61	Idem.....	1.000
Alejandro Pardiñas Cabré..	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 ídem.....	73	Idem.....	1.000
Francisco García Losana...	»	Oanjayar....	Almería....	Almería....	14 ídem.....	236	Almería....	1.000
Augusto García Llorente....	»	Sorbas.....	Idem.....	Idem.....	10 ídem.....	230	Idem.....	1.000
Juan Bueno Alfaro.....	»	Almería....	Idem.....	Idem.....	6 ídem.....	64	Idem.....	1.000
Diego Pérez Sarrabena....	»	Vélez Rubio..	Idem.....	Idem.....	14 ídem.....	234	Idem.....	500
Manuel Campos Saludas....	»	Alicante....	Alicante....	Alicante....	15 ídem.....	153	Alicante....	1.000
José Cama Buxó.....	»	Torroella de Montgrí....	Gerona.....	Gerona.....	9 ídem.....	187	Gerona.....	500
Manuel Navarro y Huarte Mendicox.....	»	Zaragoza....	Zaragoza....	Zaragoza....	15 ídem.....	516	Zaragoza....	1.000
Bernardo Pascual Ruano....	»	Campo de Le- desma.....	Salamanca..	Salamanca..	Idem.....	84	Salamanca..	500

Madrid, 20 de Noviembre de 1912.—Luque.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 21 de Mayo último, formulada á favor de los Jefes y Oficiales de los Regimientos Infantería de América, número 14, y Gerona, número 22, que más se distinguieron en las escuelas prácticas realizadas por dichos Cuerpos en el año 1910,

El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 28 de Septiembre último, ha tenido á bien conceder á los Jefes y Oficiales comprendidos en la siguiente relación las recompensas que en la misma se indican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 21 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Relación que se cita.

EMPLÉOS	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE
Coronel.	D. Julio Suárez Llanos y Sánchez.	Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos hasta que asciendan al grado mediano.
Comandante.	» Florencio Palacios Higuera.	
Otro.	» Luis Aguirre Bilbao.	
Capitán.	» Eduardo Losada Ortega.	
Otro.	» Luis Requejo Santos.	
Otro.	» Crispulo Moracho Arregui.	
Otro.	» Eustaquio Velasco Martín.	
Primer teniente.	» Carlos del Carpio Usaola.	
Otro.	» Juan Gómez Pérez de Muniaín.	
Coronel.	» Ricardo González Irigorri.	
Teniente coronel.	» José Poblador Gufo.	
Comandante.	» Eliseo Toledo García.	
Otro.	» Adolfo Rubín de Celis Baquerizas.	
Otro.	» Enrique Moreno Burguero.	
Capitán.	» Luis González Herrera.	
Otro.	» Mariano Barba Badosa.	
Otro.	» Rogelio Gorgojo Lezcano.	
Otro.	» Juan de Lara Laborda.	
Otro.	» Luis Anel y Ladrón de Guevara.	
Otro.	» Eugenio Esquirós Pindo.	
Primer teniente.	» Teófilo Hernández Pérez.	
Otro.	» Alfonso Sotelo Llorente.	
Otro.	» Félix Gutiérrez Cano.	
Otro.	» José Suárez Llanos Adrizenséns.	
Otro.	» Andrés Riveras de la Portilla.	
Otro.	» Julio del Carpio Usaola.	
Segundo teniente (E. R.).	» Domitilo Ortega Gómez.	
Otro (idem).	» Amalio Gandía Rabadán.	Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase correspondiente.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 4 de Abril último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada por el Capitán general de la quinta Región á favor de los Jefes y Oficiales de los Regimientos Infantería de Gerona y América que más se distinguieron en las escuelas prácticas realizadas en 1910, acompañándose con la documentación correspondiente las hojas de servicios y hechos de los interesados.»

»Por Real orden de 9 de Marzo de 1911 (D. O. número 103), como resultado del examen de las Memorias formuladas por los Cuerpos de Infantería que en el año último realizaron las escuelas prácticas, se manifiesta la satisfacción con que se había visto la labor llevada á cabo por los Regimientos de Gerona, América, Batallón Cazadores de Barbastro, Regimientos de Guadalajara, Almansa y Batallón Cazadores de Figueras.

»Y como por Real orden de 4 de Enero del año actual (D. O. núm. 2) se otorgan cruces del Mérito Militar con distintivo blanco á todos los Jefes y Oficiales de los Batallones Cazadores de Barbastro y Figueras que fueron propuestos con aquel motivo, por Real orden de 3 de Abril último se autorizó la formación de

esta propuesta, teniendo en cuenta que, según manifestó el Estado Mayor Central del Ejército, fueron citados por orden de mérito los Cuerpos que más sobresalieron en las escuelas prácticas de referencia, figurando los Regimientos Infantería de Gerona y América en lugar anterior á los dos Batallones premiados.

»Cumplimentando lo dispuesto, el Capitán general de la quinta Región, en relación nominal autorizada de los Jefes y Oficiales que más se distinguieron en las Escuelas prácticas de 1910, propone en el Regimiento de Gerona al Coronel, un Teniente Coronel, un Comandante, cinco Capitanes, tres primeros Tenientes y tres segundos, ó sean 14 Jefes y Oficiales, é igual total de ellos en el Regimiento de América, á su Coronel, un Comandante, seis Capitanes, cuatro primeros Tenientes y dos segundos.

»Todos ellos están bien conceptuados y con varias condecoraciones, excepto algunos Oficiales recientemente ascendidos que aún no las poseen.

»Se ve, pues, que han sido ya juzgadas las Memorias y los importantes datos relativos á ellas que se aportaron, según la Real orden de 9 de Mayo de 1911 (Diario Oficial número 103), y que conforme con la opinión, tan competente, del Estado Mayor Central del Ejército, se dió á los Regimientos de Infantería Gerona y América los primeros lugares entre los seis Cuerpos que efectuaron las dichas Escuelas prácticas, y que se ha estimado una per-

fecta ejecución de los servicios, un excelente planteamiento de éstos, una conformidad absoluta con el espíritu y letra de los Reglamentos y un celo digno de todo encomio para obtener el mayor provecho del tiempo, el terreno y los elementos disponibles.

»El éxito obtenido por los expresados Regimientos de Gerona y América en las Escuelas prácticas de 1910, fué debido, sin duda alguna, al mando notoriamente distinguido de sus Coroneles y al entusiasmo y celo de los demás Jefes y Oficiales secundando el desarrollo de tan variados ejercicios tácticos; y es natural que debe señalárseles mayor premio que el otorgado á otros Cuerpos, y que al designar los más favorecidos entre los propuestos, se tengan en cuenta para ello sus especiales méritos, siempre que no hubieran ascendido con posterioridad al hecho, puesto que ya no disfrutarían por él beneficio alguno.

»Según queda manifestado, hay que reconocer como labor que más resalta la de ambos Coroneles, que en tan brillante estado presentaron sus Regimientos y obtuvieron tan satisfactorio resultado, debido á su pericia é inteligencia en el mando; debiendo citarse además como más distinguidos, en el Regimiento de Gerona, al Comandante D. Florencio Palacios, que en su actual empleo no ha estado un solo día separado del servicio de filas, trabajando constantemente con incansable celo y actividad.

»De los cuatro Capitanes, D. Eduardo Losada, por el mando de su compañía, con tal acierto, que mereció por ello ser felicitado por el Capitán general, y don Luis Requejo, que también mandó fuerza en las Escuelas prácticas y como Secretario del Coronel auxilió á éste en un todo, tanto por los consiguientes preparativos de ellas como para su organización, redacción de la Memoria, levantamiento del plano de terreno, etc.

»Y de los subalternos, el primer Teniente D. Carlos del Carpio, siempre sirviendo en su compañía hasta su ingreso en la Escuela Superior de Guerra, y en cuya hoja de servicios consta que el premio de 300 pesetas concedido por Real orden de 13 de Abril de 1912 (D. O. número 84) á la compañía que más se distinguió en el tiro, fué asignado á la que en ella prestó sus servicios este Oficial, debiéndose en gran parte tal triunfo á su laboriosidad.

»Y en el Regimiento de América, con igual proporcionalidad que en el anterior, merecen especial mención el Comandante D. Luis Aguirre, felicitado por Real orden de 19 de Octubre de 1910 (D. O. núm. 221) por la forma en que dió cumplimiento á lo dispuesto sobre instrucción general de las tropas; el Capitán D. Crispulo Moracho, en posesión de una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, también felicitado de Real orden, que, como Ayudante mayor, auxilió á su Coronel levantando planos, eligiendo campo y redactando la Memoria y documentación; y D. Eustaquio Velasco, con mando de compañía constantemente, y el primer Teniente D. Juan Gómez Pérez, que prestó como tal sus servicios en las Escuelas prácticas, siendo felicitado también por todos ellos.

»Y, por tanto, y hallarse comprendido en el caso 3.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y en el espíritu del caso 6.º del mismo, los Jefes y Oficiales propuestos, la Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, que procede se conceda por los mencionados méritos, como Coronel, al hoy General de brigada don Ricardo González Irigorri, la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco; al Coronel D. Julio Suárez Llanos, con igual motivo, la cruz de tercera de la misma Orden y distintivo, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato; cruces de segunda de la misma Orden y distintivo, pensionadas también con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato al Comandante del Regimiento de Gerona D. Florencio Palacios, y al de igual empleo del Regimiento de América D. Luis Aguirre; cruces de primera de la misma Orden y distintivo, y pensión del 10 por 100 del sueldo de sus empleos hasta su ascenso al inmediato, á los Capitanes D. Eduardo Losada, D. Luis Requejo y primer Teniente D. Carlos del Carpio, que pertenecían al Regimiento de Gerona, y á los del Regimiento de América, Capitán D. Crispulo Moracho, don Eustaquio Velasco y primer Teniente D. Juan Gómez Pérez.

»Y cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente, á los demás Jefes y Oficiales incluidos en la propuesta, ó sean, en el Regimiento Infantería de Gerona, al Teniente coronel D. José Poblador, los hoy Comandantes D. Eliseo Toledo y D. Adolfo Rubiñán de Celis, Capitán D. Luis González Herrera, los hoy también con este empleo D. Mariano Barba y D. Rogelio Gor-

gojo, y segundos Tenientes D. José Suárez Llanos, D. Andrés Rivera y D. Julio del Carpio.

»Y por el Regimiento Infantería de América el hoy Comandante D. Enrique Moreno, Capitanes D. Juan de Lara, don Luis Anel y D. Eugenio Esquivros, primeros Tenientes D. Teófilo Hernández, don Alfonso Sotelo y D. Félix Gutiérrez, y segundos Tenientes (E. R.) D. Domitilo Ortega y D. Amalio Gandía.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Teniente coronel, Secretario accidental, Joaquín Gisbert.—V.º E.º, P. A., el General de brigada, Heredia.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En la sesión celebrada por el Real Consejo de Sanidad en pleno, en el día de ayer, fué aprobado por unanimidad el siguiente dictamen:

«Por acuerdo del señor Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad se ha remitido á esta Comisión especial una instancia presentada por la Sociedad anónima San Gonzalo, domiciliada en Linares y dedicada á la fabricación de papel de aluminio, en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 3 de Julio de 1909, aclaratoria del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, quedando, por lo tanto, en vigor lo dispuesto en éste, en cuanto se refiere al uso de papeles metálicos para envolver y proteger toda clase de artículos alimenticios; en la instancia aludida se pide además que se obligue á declarar bajo su responsabilidad á cada fabricante de hojas metálicas, y en cada paquete ó envoltura, los componentes de dichas hojas, y asimismo en las facturas de expedición; que se ordene la vigilancia y comprobación de las manufacturas de papeles metálicos que salen de las fábricas que las producen para ser utilizados en las industrias de la alimentación, y que se practique una rápida y enérgica comprobación y la consiguiente retirada del mercado de los papeles de estaño que no tengan el 1 por 100 de plomo.

En el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, ya citado, se establecía que el papel de estaño destinado á la protección de las substancias alimenticias no debe contener más del 1 por 100 de plomo y del 0,01 de arsénico. Con posterioridad y con fecha 3 de Julio del siguiente año de 1909, se dictó una Real orden aclaratoria, en la que de conformidad con lo propuesto por este Real Consejo y por la Inspección General de Sanidad interior, se dispuso:

»1.º Que no procede modificar las cifras de plomo y de arsénico que con arreglo al Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 han de tener las cápsulas de metal y papel de estaño.

»2.º Que estas cifras se refieren á las cápsulas y papel que tengan contacto directo con la parte de los alimentos que se ingiere y no, por ejemplo, con el papel destinado á envolver naranjas ni con las cápsulas de botellas, botes ó tarros que tienen un corcho intermedio que las separa de la bebida ó alimento, siempre que no sea de naturaleza ácida.

»3.º Que fabricándose por dicha Sociedad (la que recurrió solicitando la aclaración) el papel destinado á bombones con una capa de estaño puro y el denominado enfundado con dos ú otras capas ó láminas de estaño, se refiere la proporción máxima de 1 por 100 de plomo, puesto que ellas son las que han de estar en contacto directo con la parte ingerible de los alimentos.

»4.º Que los embutidos y chocolates deben envolverse en papel que tenga lámina exterior de estaño puro ó con 1 por 100, cuando más, de plomo, siendo ésta la que ha de ponerse en contacto con aquellos productos alimenticios, y no con el que dice fabricar la Sociedad por alianza con 29 y hasta con 77 por 100 de plomo, puesto que las materias grasas de ambos alimentos se alteran y hacen ácidas, pudiendo atascar y sustraer cantidades de plomo de los papeles, variables pero capaces de producir fenómenos de intoxicación.

»5.º Que la Sociedad expresada puede seguir fabricando sus productos en la forma que lo viene haciendo, siempre que éstos reciban una aplicación adecuada, como corresponde á los intereses de la salud pública, y que los Laboratorios se encargarán de comprobar en cada caso concreto, y

»6.º Que por las Autoridades correspondientes se exija la responsabilidad debida á los vendedores de substancias alimenticias que hagan uso de papel de estaño y cápsulas no ajustándose á lo anteriormente preceptuado.

»Esta Real orden es la que se pretende quede sin efecto en la instancia que motiva el presente informe.

»El Vocal que suscribe, después de examinar detenidamente las razones alegadas en favor de su pretensión por la Sociedad San Gonzalo; después de comprobar por análisis, hechos expresamente, las composiciones de las muestras de papel de aluminio unidas al expediente, y de las de papeles de estaño, también remitidas al efecto (de cuyo análisis ha resultado efectivamente que aquél no contiene más que el 0,183 por 100 de impurezas totales, mientras que los papeles de estaño contienen uno el 28,9 por 100 y otro el 80,56 de plomo, cifras que se aproximan mucho á las declaradas por la Sociedad fabricante); después de recordar la dificultad que realmente existe de obtener, dado el mínimo espesor que tienen las hojas del llamado papel de estaño que se destinan á envolver artículos alimen-

hojas, hojas en las que el llamado enfundado sea efectivo, quedando la hoja de plomo intermedia cubierta total, completa y eficazmente por la hoja exterior de estaño, asegurando de esta manera la hermeticidad perfecta del contacto de ese papel con los alimentos á cuya conservación pueda aplicarse, y teniendo en cuenta la necesidad que existe de velar por los intereses de la higiene y de la salud pública, es de parecer que procede confirmar y ratificar las disposiciones 1.ª y 6.ª de la Real orden de 3 de Julio de 1909, dejando sin efecto cuanto se relaciona en la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, quedando, por lo tanto, en vigor el texto del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 relacionado con esta cuestión.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer como en el mismo se propone con carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad San Gonzalo y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1912.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Imo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia acerca de la obra titulada «Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX», de la que es autor don Jerónimo Becker y González,

S. M. el REX (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 150 ejemplares de la citada obra al precio de tres pesetas cada uno, y que su importe total, ó sea 450 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.

Imo. Sr.: Por esa Subsecretaría del digno cargo de V. I., en comunicación oficial fecha 24 de Septiembre próximo pasado, se ha pedido informe á esta Real Academia, á los efectos del artículo 1.º

del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, acerca de la obra titulada «Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX».

Forma este libro un volumen en 8.º de 235 páginas con los índices, y está dividido en 14 capítulos, de los cuales el primero hace una sucinta relación de la situación en que se hallaban desde el punto de vista esencial de la obra las dos potencias vecinas, entre quienes la elevada cordillera de los Pirineos no logra constituir en definitiva, en que real y jurídicamente acaba y empieza la individualidad respectiva de dos pueblos cercanos.

En los capítulos sucesivos se estudia bajo el nuevo aspecto político-económico desde 1814 hasta nuestros días, en qué consiste la incógnita de problema tan interesante.

Desde 1814, aun con haber sido tan diáfana la situación de España respecto á su rival secular, después de los éxitos tan costosos de la guerra de la Independencia, Francia se consideró en aptitud de poder prescindir de todas sus obligaciones con España en virtud de los antiguos tratados, á la vez que exigía á España su cumplimiento en lo que á ésta le tocaba.

Las negociaciones á este propósito de 1814 á 1820 ofrecen una lección de magisterio permanente para los que rigen en España la opinión pública y para los que obligan á la Nación con sus pactos.

Las cuestiones de cabotaje, las reformas arancelarias, enlace de las vías ferroviarias, los derechos diferenciales, las atracciones del comercio, los tratados, sus negociaciones siempre difíciles y sus denuncias siempre fáciles al país vecino cuando observa la menor ventaja de nuestra parte, la movilidad frecuente de las tarifas y de los aranceles y los estudios comparativos de los resultados de cada reforma, en las que siempre queda supeditado y herido el interés español, son otros tantos temas de los que en la obra se desenvuelven, analizando las gestiones de cada época, de cada situación, de cada momento y relacionándolas con el estado político que en cada uno de ellos han contribuido más ó menos á mantener un estado de cosas que tanto nos perjudica.

Es el Sr. Becker, autor de este libro, escritor muy avezado al estudio de estas cuestiones, á que le inclinan por una parte su largo empeño y por otra la necesidad de su atención á estos asuntos por el empleo que disfruta en el Archivo del Ministerio de Estado.

Tiene escritas, y la mayor parte de sus obras por dádiva suya enriquecen la Biblioteca de esta Corporación, tratados muy importantes sobre los derechos de las naciones en sus relaciones entre sí, ha coleccionado documentos varios de la jurisprudencia internacional, ha debatido temas político-históricos de un interés superlativo como auxiliares de la Historia, tales como la acción diplomática española durante la guerra de la Independencia; las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX, las de España é Inglaterra desde las paces de Utrech, las de España y Marruecos durante el siglo último y otras varias de igual mérito y utilidad.

Y es indudable que la obra última que se analiza la ofrece en tal grado, que pudiera proponerse como Catecismo de lección indispensable al no corto número de los que se dedican á la carrera política en España y llegan en brazos de la fortuna á ser frecuentemente gobernantes de la Nación.

No puede, pues, la materia sobre que versa el libro del Sr. Becker, ser, en concepto de esta Academia, más interesante; tan interesante como el mismo estudio de las relaciones políticas entre España y Francia, y no menos instructivo que este último siempre sería, porque en lo comercial como en lo político, la subordinación de los intereses españoles á las exigencias de los intereses de Francia, precipitó nuestra decadencia primero, consumió nuestra ruina después, y ha dificultado, por último, ya que no haya impedido por completo la resurrección de nuestras energías y el desarrollo de nuestros elementos de riqueza.

El Sr. Becker, en su libro, pone esto de relieve, haciendo notar cómo por el funesto tratado de los Pirineos enajenamos nuestra soberanía mercantil, ya comprometida por los privilegios otorgados á los asiáticos y á los holandeses, y cómo en todos los pactos concertados en el siglo XVIII, lejos de romper estos lazos se estrecharon más y más, hasta conducirnos á la situación en que nos encontramos en 1808, situación tan deplorable en su aspecto comercial como en lo político lo era.

Nunca se insistirá bastante, haciendo la historia de nuestras relaciones diplomático-mercantiles con Francia, en poner bien de relieve el gravísimo error cometido en 1814 al firmarse la paz con este país, que con Napoleón nos había hecho tan cruda guerra; porque la de la Independencia, en que salimos tan airoso, había roto, en buenos principios de derecho internacional, todos los tratados anteriores á ella, y era lógico pensar que los negociadores españoles, al restablecer las relaciones entre las dos monarquías, cuidarían de poner á salvo nuestra independencia económica, pero no sucedió así, antes, por el contrario, el aciago y funesto D. Pedro Labrador cometió la torpeza de restablecer todas las cosas al estado que tenían en 1792.

En las páginas del libro del Sr. Becker quedarán perfectamente señaladas las consecuencias de tal conducta.

El Gobierno español quería romper estos lazos, pero vacilaba, temía, daba un paso en tal sentido y se apresuraba á retroceder, hasta que por la fuerza misma de las cosas, y sobre todo por la conveniencia y el tesón de Francia en sostener todo lo que convenía, quedaron de hecho esterilizadas todas las tentativas á este fin.

Las negociaciones que precedieron al convenio de 1865; los errores cometidos en 1878, anticipándose á dar, sin recompensa, lo mismo, mejor dicho, más aún que lo que Francia señalaba como base de la negociación de un nuevo tratado; la situación del comercio hispanofrancés en 1875, al verificarse la restauración de la Monarquía; los esfuerzos que hizo el primer Gabinete Cánovas para recobrar nuestra soberanía arancelaria, enajenada en 1870 por los pactos celebrados en Austria, Bélgica é Italia; la reforma del Arancel de 1871; el Tratado que en este último año se ajustó con la República francesa, tratado que con razón se estima como el más beneficioso que se ha concertado para la agricultura española; las importantísimas negociaciones de 1881, en las cuales se subordinó todo el interés de la viticultura, sin advertir que la creciente importación de nuestros vinos era un fenómeno económico debido á una causa accidental y pasajera; las consecuencias del discutidísimo Tratado de 1882; la honda crisis que se inició en las relaciones comerciales francoespañolas

en 1892; los *modus vivendi* de Mayo de este último año y de Diciembre de 1893 y 1894; y, en fin, el estado actual de nuestras relaciones mercantiles con la nación vecina, todo esto constituye la última parte del trabajo del Sr. Becker, en el cual, como conclusión, se marcan orientaciones para el desarrollo en el porvenir de nuestras relaciones comerciales, para cuya iniciativa ha pedido sus elocuentes inspiraciones á la lección asidua de la Historia.

Este sentido profundamente histórico del libro del Sr. Becker, á que acompaña interesantes documentos, hacen en alto grado benemérita su labor, desde el punto de vista en que este Cuerpo literario puede examinarlo.

Indudablemente, «Las relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX», en lo político y en lo político-económico, tienen un espíritu de actualidad sobre el que aquí no nos toca deducir resultados; pero en su concepción, en su desarrollo, en su ser, en su crítica y en su eficacia, ¿cómo no hemos de exponer aquí el fondo documentario que encierra para cuando se escriba la Historia de nuestro tiempo y las causas que influyeron en los progresos que España haga ó en la declinación mayor de sus fuerzas nacionales que en definitiva se resuelva, á la manera como las obras de los arbitristas del siglo XVII han entrado en la crítica científica de nuestro tiempo para tomar en ellas testimonio de las causas históricas eficientes de la decadencia en que entonces se pronunció tan desoladora contra nuestro poder y contra nuestro prestigio?

La política de una época determinada, la acción militar, el brillo científico, literario y artístico, la limpidez de los costumbres y todos los demás elementos de vida en que una sociedad civil se desenvuelve ante el espectáculo de la Historia; no es bastante; todos estos datos no se completan con los económicos, tanto en la producción nacional como en las relaciones mercantiles con los otros pueblos y las reglas por que se han regido, que son las que determinan el estado de prosperidad ó de miseria con que la acción del conjunto ha podido desarrollarse.

En virtud, pues, del mérito notorio de las «Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo XIX», y la utilidad que su propaganda debe producir en los fondos de las Bibliotecas públicas, la Academia opina que se halla dentro de las condiciones esenciales que el Real Decreto de 1.º de Junio de 1900 determina para hacer fructuosas las adquisiciones por el Estado de obras para aquellas Bibliotecas, y merece, por tanto, ser ob-

jecto de la gracia que su autor solicita. No obstante, V. I. resolverá como siempre lo que mejor proceda.

Dice: guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Eduardo de Hinojosa.

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones presentadas en virtud de la décima disposición de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, revisados los cálculos que sirvieron de base á la clasificación de proposiciones, estudiados los nuevos documentos presentados para subsanar las deficiencias señaladas en dicha Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Declarar admitidas provisionalmente las proposiciones de los caminos que figuran en el adjunto cuadro A, por las razones que en el mismo se consignan, con las bajas proporcionales de subvención, importe líquido de ésta y anticipos pedidos que figuran.

2.º Declarar admisibles provisionalmente las proposiciones de los caminos que se indican en el adjunto cuadro B, con los datos que se expresan, debiendo figurar entre los del cuadro número 4 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, en el lugar que le corresponde por la baja proporcional de subvención que se cita.

3.º Declarar admisibles provisionalmente las proposiciones de los caminos que figuran en el adjunto cuadro C, con los datos que se expresan, debiendo figurar de conformidad con la disposición 9.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, después de los pertenecientes á la provincia respectiva del cuadro número 4 de dicha Real orden.

4.º Deséchar las proposiciones de los caminos que se citan en el adjunto cuadro D, bien á petición de los interesados

ó por no haber cumplido la disposición 5.ª de la citada Real orden de 28 de Octubre de 1911, quedando admitidas las proposiciones de todos los demás caminos que figuran en el cuadro número 2 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911.

5.º Conceder á los peticionarios de los caminos que figuran en el adjunto cuadro E un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para subsanar las deficiencias de que adolecen sus proposiciones además de las citadas en la Real orden de 28 de Octubre.

6.º Conceder un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que los peticionarios de los caminos indicados en los adjuntos cuadros A, B y C que no hubiesen garantizado la construcción de la parte de las obras que obligatoriamente les corresponda ejecutar, lo hagan de conformidad con la disposición 5.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1911.

7.º Conceder un plazo hasta el 15 de Diciembre próximo para que se puedan presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados al no figurar el camino correspondiente en ninguno de los adjuntos cuadros, por figurar indebidamente, á su juicio, en alguno de ellos ó por consignarse datos que crean equívocos.

8.º Autorizar el estudio de los proyectos de los caminos vecinales del adjunto cuadro A, así como los que figurando á la cabeza de cada provincia del cuadro número 4 de la Real orden de 28 de Octubre de 1911, reformado por los adjuntos cuadros B y C, se considere por la Dirección General de Obras Públicas que el importe de sus subvenciones puede caber dentro del crédito concedido para cada provincia por la citada Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

CUADRO A

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	BAJA	SUBVENCIÓN	ANTICIPO
		DE SUBVENCIÓN POR 100	HECHA LA BAJA — Pesetas.	— Pesetas.
Almería.....	Lubrín á la carretera del Puerto de Lumbreras.....	1,67	106.190,00	35.396,66 (1)
Avila.....	Solana de Béjar á la carretera de Plasencia al Barco.....	26,19	20.336,50	5.000,00 (2)
Idem.....	Blasocoelès á la carretera de Villacastín á Vigo.....	22,69	9.912,30	> (8)
Idem.....	San Miguel de Corneja á Meseja de Corneja.....	20,00	16.800,00	3.360,00
Badajoz.....	Azuaga al Campillo.....	96,62	102.791,24	36.430,00 (3)
Burgos.....	Barbadillo del Pez al confín de la provincia.....	38,15	47.500,00	> (4)
Idem.....	Mirabeche á la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus....	23,80	9.127,00	> (5)
Cáceres.....	Gargantilla la Olla á la carretera de Plasencia á Oropesa....	33,06	39.303,00	14.070,00 (6)
Idem.....	Villar del Pedroso á Puente del Arzobispo.....	11,00	52.594,75	19.698,41 (7)
Idem.....	Límite del término de Garganta de Béjar con el de Hervás al confín con el de Candelario.....	>	31.500,00	6.000,00 (8)
Córdoba.....	Rute á Encinas Reales.....	4,26	35.920,00	12.000,00 (9)
Idem.....	Aguilar á la carretera de Puente Genil á la Rambla.....	3,03	25.601,52	4.588,94 (9)
Idem.....	Oseja de Sajambre á Soto de Sajambre.....	28,57	33.600,00	> (10)
Idem.....	Arciles á la carretera de Sahagún á las Arriendas.....	28,57	6.000,00	> (11)
Idem.....	Redipollos á la carretera de León á Campo de Caso.....	24,40	11.330,00	> (12)
Idem.....	Cofíñal á Isoba.....	0,99	24.953,00	> (13)
Lérida.....	Del kilómetro 57 de la carretera de Basella á Manresa al Hos- pital de Cirera.....	37,17	20.300,00	> (X)
Orense.....	Cabalar á Raigada.....	7,30	133.083,87	46.916,13 (14)
Oviedo.....	Kilómetro 53 de la carretera de Ponferrada á la Espina á Na- viego.....	25,00	5.400,00	1.750,00 (XX)
Idem.....	Miravalles á Trascastro.....	73,59	1.935,00	1.675,00 (15)
Palencia.....	Vallespinoso á la carretera de Valladolid á Santander.....	16,66	40.585,85	> (16)
Idem.....	San Pedro de Moarbes á la carretera de Prádanos á Cervera..	15,92	22.891,18	> (17)
Santander.....	Puente sobre el Besaya, en Somahoz.....	36,78	13.216,00	> (18)
Idem.....	Puente de la Maza al Sable Merón.....	34,30	7.450,00	3.250,00 (19)
Valladolid.....	Torre de Esgueva á Piñal de Arriba.....	>	44.991,46	6.282,04 (20)

No procedían las deficiencias señaladas:

(1) (6) (7) (8) (18) (19) Por haber comprobado que tenía derecho al aumento de subvención de $\frac{1}{3}$, que fija el artículo 2.º de la Ley.

(2) Por existir el certificado del acuerdo de la Junta municipal reclamando unido al del acuerdo del Ayuntamiento.

(3) (5) (17) Porque si bien faltaba el acuerdo del Ayuntamiento de un término municipal, respondía el otro por él y quedar aclaradas las demás dudas.

(4) Porque si no se remitió el certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, tomado en la víspera de la sesión del Valle de Valdelaguna, fué debido á haber asistido á la misma una Comisión de aquél y creer, sin duda, que bastaba con este último certificado.

(9) Por equivocada interpretación de la proposición.

(10) (11) (13) Por haberse comprobado que no atravesaba el camino más que un término municipal.

(12) (16) Porque la garantía que faltaba era para la parte obligatoria y no para reintegro de anticipos.

(14) Por quedar aclaradas en el escrito presentado en 10 de Diciembre de 1911 las dudas que se ofrecieron, sin que en él se variasen los datos en la proposición.

(15) Porque las ofertas hechas por los particulares son independientes de las de los Ayuntamientos.

(20) Por existir los certificados que estaban unidos á otros documentos.

(X) Figuraba en el cuadro número 4 de proposiciones admisibles; por aparecer con una baja menor de la que en realidad le correspondía, partiendo de los datos que constan en la proposición.

(XX) Idem id., debido á haber considerado las ofertas hechas por los particulares incluidas en las de los Ayuntamientos.

Madrid, 7 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

CUADRO B

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	BAJA	SUBVENCIÓN	ANTICIPO
		DE SUBVENCIÓN POR 100	HECHA LA BAJA — Pesetas.	— Pesetas.
Avila.....	Barco de Avila á Navalonguilla, por Navatejares y Tormellas, con un ramal á Navamures.....	11,91	73.534,63	» (1)
Idem.....	Becedillas á Malandranes.....	»	54.886,44	6.000 (2)
Burgos.....	Guijano á Nava, por la Vega.....	»	15.586,80	» (3)
Idem.....	Villasana á Cadagua.....	»	26.436,00	» (4)
Palencia.....	Villada á Arenillas, por Villacéces.....	2,10	43.310,50	» (5)
Salamanca.....	Mata de Armuña á Castellanos de Velliguera.....	»	25.200,00	» (5)
Santander.....	Carretera de Burgos á Peñacastillo á Sol de la Carrera.....	16,66	44.100,00	» (5)
Idem.....	Corrales á Collado.....	12,82	27.200,00	» (5)
Teruel.....	El Cuervo á la carretera de Tarancón á Teruel.....	2,35	58.000,00	19.800 (6)

No procedían las deficiencias señaladas:

- (1) Por ejecutar la obra directamente los Ayuntamientos.
- (2) Porque, además, pedía anticipo.
- (3) Por equivocación en el nombre del camino.
- (4) Por error material en los cálculos.
- (5) Por error en la interpretación de la proposición.
- (6) Por existir el acuerdo de la Junta Municipal de El Cuervo en la misma certificación referente al término de Castielfabio.

Madrid, 7 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

CUADRO C

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	BAJA	SUBVENCIÓN	ANTICIPO
		DE SUBVENCIÓN POR 100	HECHA LA BAJA — Pesetas.	— Pesetas.
Albacete.....	Alcáraz á Peñascosa.....	15,00	11.284,00	4.428,00
Idem.....	Hellín á Liétor.....	11,70	32.373,70	11.802,03
Idem.....	Liétor á Alcaozo.....	8,80	32.986,74	10.619,52
Idem.....	Villa de Ves al kilómetro 28 de la carretera de Casas Ibáñez á Alberique.....	7,50	44.656,23	»
Idem.....	Alcaraz á Barrancosa.....	7,50	37.000,00	12.333,33
Idem.....	Nerpio á la carretera de Puebla de Don Fadrique á Santiago de la Espada.....	0,01	176.900,00	59.080,00
Alicante.....	De la carretera de Ocaña á Alicante á Agost, por Petrel.....	0,27	55.290,00	18.480,00
Idem.....	De la estación de Agost á enlazar con la carretera de Alcoy á Yecla.....	»	8.800,00	2.933,00
Idem.....	Del kilómetro 99 de la Carretera de Silla á Alicante á Jalon, por Serija y Llíver.....	»	51.412,50	2.062,50
Almería.....	Marbella á la carretera de Ujijar á Adra.....	22,22	7.000,00	2.300,00
Idem.....	Estación del ferrocarril de Gergal á la carretera de Callejones á Tabernas.....	»	2.750,00	»
Idem.....	Albox á Taberno.....	»	50.000,00	15.000,00
Avila.....	Navarredonda á la carretera de Avila á Talavera.....	26,63	39.800,00	3.000,00
Idem.....	Gil García á la carretera de Plasencia al Barco.....	16,66	16.122,40	»
Idem.....	Barco de Avila á Navalonguilla á Nava del Barco.....	11,90	45.370,30	»
Idem.....	Zapardiel de la Ribera á la carretera del Barco al Puerto del Pico.....	»	8.400,00	1.600,00
Idem.....	Del límite del término municipal de Alaraz (Salamanca) al Alto de la Cumbre.....	»	129.726,70	24.709,85
Badajoz.....	Badajoz á corte de Pelcas.....	33,81	76.369,09	3.403,64
Idem.....	Puente de Capilla sobre el Zújar.....	28,83	30.000,00	10.000,00
Idem.....	Burguillos á Valverde de Burguillos.....	7,26	25.200,00	3.200,00
Idem.....	Valencia de Mombuey á Villanueva del Fresno.....	»	172.200,00	47.400,00
Barcelona.....	San Mateo de Bages á Pinós (Lérida).....	18,78	118.240,01	27.000,00
Idem.....	Torelló á Masías de San Hipólito, por Ordeig.....	17,86	41.216,01	13.338,33
Idem.....	Sampedor á Castellón de Bages, por Bargasoles.....	12,39	68.756,33	25.000,00
Idem.....	San Feliú del Recó á San Lorenzo Savall.....	»	13.200,00	»
Burgos.....	Pinilla de Trasmonte á la carretera de Madrid á Francia.....	43,75	22.295,00	»
Idem.....	Castrillo del Val á Fuentes Blancas.....	40,81	13.635,00	»
Idem.....	Villaveta á la Carretera de Melgar á Pampliega.....	30,57	12.436,76	4.720,00

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	BAJA	SUBVENCIÓN	ANTICIPO
		DE SUBVENCIÓN POR 100	HECHA LA BAJA Pesetas.	Pesetas.
Burgos	De la carretera de Burgos á Melgar á la estación de Estepar..	23,37	43.913,02	>
Idem	Modabar de la Emparedada al kilómetro 7 de la carretera de Burgos á Barbado del Pez.....	17,04	14.199,00	>
Idem	Campolara á la carretera de Burgos á Soria.....	14,81	57.375,00	>
Idem	Portillo del Busto á la Carretera de Logroño á Cabañas.....	0,52	22.870,00	>
Cáceres	Puente grande sobre el río Jerte.....	46,15	8.750,00	5.416,00
Idem	Tornavacas á la carretera de Plasencia á Barco de Avila.....	16,43	12.750,36	>
Idem	Santa Cruz de la Sierra á Ibañerando, terminando en la carretera de Madrid á Portugal, por Badajoz.....	14,28	3.257,36	>
Idem	Carretera de Puente de Guadancil á Ciudad-Rodrigo á la de Valverde del Fresno á Hervás.....	8,00	52.348,92	16.000,00
Idem	Carretera de Valverde del Fresno á Hervás al Alto de Santa Olara.....	7,02	39.840,00	14.280,00
Idem	Garciaz á Conquista, entlazando en la carretera de Plasencia á Logrosán.....	6,41	57.690,26	19.182,00
Idem	Ibañerando á la carretera de Madrid á Portugal.....	0,40	36.598,90	10.000,00
Canarias	Aguilo á su puerto de Piedra Rosa.....	5,71	33.000,00	11.000,00
Castellón	Cabañas á la carretera de Tarragona á Castellón.....	20,00	34.000,00	12.750,00
Idem	Torreblanca á la carretera de Zaragoza á Castellón, por Villa nueva.....	10,20	72.106,33	26.540,00
Idem	Alcora á Onda.....	0,032	52.308,00	8.644,00
Idem	Alcora á Costur.....	0,015	25.917,00	2.999,33
Idem	Alcora á Ribesalbes.....	0,014	47.030,00	8.164,33
Idem	Culla á la carretera de Puebla Tornesa á Alcocácer, por Torre Embesera.....	>	138.600,00	36.400,00
Idem	Puebla de Arenoso á la estación de Barracas.....	>	46.200,00	>
Idem	Bornasal á la carretera de Iglesuela del Old á Alcalá de Chisvert.....	>	131.610,00	41.370,00
Idem	Jérica á Novaliches.....	>	10.500,00	3.500,00
Ciudad Real	De la carretera de Ciudad Real á Calzada de Calatrava á la estación de Hernán Muñoz (en el ferrocarril de Valdepeñas á Puertollano), por Aldea del Rey.....	>	15.876,71	5.292,23
Idem	Montiel á Almedina.....	>	26.153,92	8.717,97
Córdoba	Peñarroya á Bálmez, por Pueblo Nuevo del Terrible.....	35,94	36.178,00	18.726,00
Idem	Camino de Castro del Río.....	>	12.000,00	4.000,00
Coruña	Limoñe á Rampa de Pena Longa.....	>	13.200,00	4.400,00
Idem	Campo de la Feria de San Marcos á Maniños.....	>	31.200,00	10.400,00
Idem	Estación de Perillo á Lavandeira.....	>	36.000,00	12.000,00
Idem	Sada al Espíritu Santo.....	>	26.548,50	>
Idem	Bertamirán á Aguapezada.....	>	14.400,00	4.800,00
Idem	Bertamirán á Casal.....	>	24.750,00	8.250,00
Cuenca	Santa María del Campo á Rus.....	21,40	35.000,00	8.166,66
Idem	Uclés á Tribaldos.....	14,00	13.608,00	3.600,00
Idem	La Pesquera á la carretera de Camporrobres á Utiel.....	>	127.500,00	15.000,00
Gerona	Moya á la carretera de Besalú á Rosas.....	11,90	29.600,00	>
Idem	Ribas á Buiguera.....	2,05	47.800,00	10.000,00
Idem	Espinelvas á la carretera de Vich á San Hilario Sacalm.....	0,85	29.150,00	>
Idem	Masarach á la carretera de Madrid á Francia.....	>	20.045,43	6.103,63
Idem	Poblado del Torn á la carretera de Olot á Bañolas.....	>	32.160,00	>
Granada	Moreda á su estación.....	14,23	7.488,00	2.912,00
Idem	Huélago á la estación del ferrocarril.....	13,57	10.890,00	4.110,00
Idem	Turón á Adra (Almería), parte del camino dentro de la provincia.....	>	64.800,00	21.600,00
Idem	Cullar de Baza á Oroe.....	>	37.856,16	>
Idem	Estación de Pinos Puente á Olivares, por Bucor (término del camino).....	>	24.510,00	8.166,66
Guadalajara	Mazuecos á la carretera de Albares á Fuentidueña.....	38,46	2.400,00	800,02
Idem	Cuevas Minadas á la carretera de Villar de Domingo García á Molina de Aragón.....	3,33	45.035,00	4.364,00
Idem	Almonacid de Zorita á Zorita de los Canes.....	2,50	12.470,00	>
Idem	Utilización del camino llamado Carril, en Chillarón del Rey.....	>	11.340,00	1.410,00
Huelva	Valdelarco á la carretera de Venta de lo Alto al Répilado.....	>	34.188,00	>
Idem	De la carretera de Fregenal á Sevilla, por Cala, á la estación del ferrocarril de las minas de Cala.....	>	19.200,00	>
Idem	Lucena del Puerto á la carretera de San Juan del Puerto á la Rábida.....	>	25.200,00	>
Idem	Nachá al kilómetro 24 de la carretera de Güell á Binefar.....	5,95	11.060,00	3.000,00
Idem	Sañón á Lastanosa.....	1,15	25.798,67	2.700,00
Idem	Aldea de Siresa hasta la entrada del Monte Hoza.....	>	56.759,16	5.000,00
León	De la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos al pueblo de Cabañas.....	13,63	3.800,00	1.133,00
Idem	Villafraña á Paradasca.....	13,33	170.346,26	65.517,59
Idem	Carretera de Ponferrada á la Espina al puente de Congosto sobre el río Sil.....	10,00	12.416,52	>
Idem	Carretera de Adanero á Gijón á la de Villacastín á Vigo á León.....	7,19	197.727,85	42.190,96
Idem	Guadancil á Fuentes de Carvajal.....	>	23.100,00	>
Idem	Columbriana al Reguérón de Osoro.....	>	67.320,00	>

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	BAJA DE SUBVENCIÓN POR 100	SUBVENCIÓN HECHA LA BAJA Pesetas.	ANTICIPO Pesetas.
Lérida.....	Albesa á Balagner.....	5,00	40.671,79	11.253,55
Idem.....	Soses á Casilla de Montreal.....	>	46.200,00	13.200,00
Logroño.....	Villalobar á la carretera de Haro á Ezcaray.....	28,57	22.500,00	7.500,00
Idem.....	Quel á Villarroya.....	21,64	61.242,50	>
Idem.....	Tricio á la carretera de Burgos á Logroño.....	12,80	2.551,00	>
Idem.....	Puente sobre el río Iregua en Albelda.....	10,25	3.551,00	>
Idem.....	Abalos al de San Vicente de la Sonsierra á Baños de Ebro....	3,92	20.350,00	6.988,14
Idem.....	Tudelilla á la carretera de Logroño á Zaragoza y de Arnedo á Estella.....	>	22.643,90	>
Lugo.....	Triascastela al Alto de Alvela.....	6,41	18.250,00	5.000,00
Madrid.....	Montejo de la Sierra á Manjirón, por Prádena del Rincón y Paredes de Buitrago.....	3,97	116.210,01	27.105,31
Málaga.....	Alcayón á la carretera de Loja á Torre del Mar.....	10,48	32.825,00	>
Idem.....	Cofín á la carretera de Málaga á Alora.....	2,00	24.828,00	8.444,00
Idem.....	Mijas á Cofín.....	0,22	51.270,00	7.000,00
Idem.....	Macharaviaya á la carretera de Málaga á Almería.....	>	94.080,00	17.920,00
Idem.....	Comares á la carretera de Málaga á Almería á la de Loja á Torre del Mar.....	>	42.176,84	14.038,94
Idem.....	Istán á Marbella.....	>	37.850,00	12.616,67
Idem.....	Istán á Monda.....	>	53.040,00	17.680,00
Idem.....	Del camino de Ronda á Gaucín á Alpendeire, Juzcar y Faraján.	>	97.417,32	18.555,71
Orense.....	Feria de Santa Leocadia á San Jorge.....	44,87	5.590,00	3.380,00
Idem.....	Taboadela á Pereiras.....	44,87	26.660,00	16.120,00
Idem.....	Caldelas á Berán.....	11,11	33.733,76	12.650,00
Idem.....	Sainsa al Puente Linares.....	>	35.750,00	7.200,00
Oviedo.....	Regla de Perandones á Monasterio.....	2,81	35.980,00	17.000,00
Idem.....	Jarita á la Patana.....	2,81	46.650,00	14.000,00
Idem.....	Rengos á Monasterio de Hermo.....	2,81	23.325,00	7.000,00
Idem.....	Cangas á Folgueraju.....	2,81	37.320,00	11.000,00
Idem.....	Llanera á Baileras.....	2,81	24.725,00	6.950,00
Idem.....	Pambley á Danguño.....	2,81	27.057,00	7.700,00
Idem.....	Cangas á Linares del Acebo.....	2,78	39.190,00	11.600,00
Idem.....	Adrales á Inondo.....	2,81	23.325,00	7.000,00
Idem.....	Tebongo á Biescas.....	2,81	16.328,00	4.750,00
Idem.....	Puente de Carballo.....	2,82	6.530,00	1.100,00
Idem.....	Puente de Groud.....	2,82	3.265,00	550,00
Palencia.....	Astudillo á Palacios de Alcor.....	19,44	27.857,28	2.990,00
Idem.....	San Cristóbal de Boedo á la carretera de Valladolid á San tander.....	17,93	31.249,58	11.023,00
Idem.....	Barzosilla á Villanueva de la Nía.....	6,40	6.235,00	1.200,00
Idem.....	Barzosilla á Villamocínico.....	6,40	6.235,00	1.200,00
Idem.....	Villabermudo á Herrera de Río Pisuegra.....	4,75	13.340,60	>
Idem.....	Baños de Cerrato á la estación de Venta de Baños.....	>	8.211,96	>
Idem.....	Marcilla á la estación.....	>	7.475,00	>
Pontevedra.....	Barro á la estación de Portela.....	>	19.800,00	6.600,00
Idem.....	Carretera de Porraneas á Cuntis á la Veiguiña.....	>	9.600,00	3.200,00
Idem.....	Carretera de Porraneas á Cuntis á Santa Cruz de Cequeril....	>	25.200,00	8.400,00
Idem.....	Zacanda á Centinela.....	>	7.100,00	2.400,00
Idem.....	Vigo á Vancio á la de Villacastín á Vigo.....	>	64.800,00	18.000,00
Idem.....	Kilómetro 14 de la carretera de Porriño á Gondomar á Cuno.	>	89.100,00	27.500,00
Salamanca.....	Pedrosillo de los Aires á la estación de Maya.....	31,89	23.485,00	>
Idem.....	Regato Martín Viejo al camino de Ciudad-Rodrigo (Sahelices el Chico).....	23,07	12.500,00	>
Idem.....	San Pedro de Rozados al camino de Aldeatejada á Veguillas.	14,68	7.320,00	2.400,00
Idem.....	Aldeaseca de Alba á Alba de Tormes.....	4,38	10.899,97	>
Idem.....	Fuentes de Masueco á Valderrodrigo.....	4,28	73.700,00	>
Idem.....	Camino de La Berraca (Las Torres).....	4,47	3.780,00	350,00
Santander.....	Oreña á la ensenada de Luaña.....	13,86	16.770,00	3.000,00
Idem.....	Bostronizo á San Juan de Raicedo.....	6,41	21.900,00	>
Sevilla.....	Carretera de Sevilla á Villamanrique á la de Mairena á Al- jarafa.....	77,78	2.000,00	750,00
Idem.....	Guillena á la Venta de la Pajanosa.....	40,00	12.384,00	6.880,00
Idem.....	Valentina á Santiponce.....	25,15	9.916,68	4.416,86
Idem.....	Constantina á Puebla de los Infantes.....	3,76	76.800,00	26.600,00
Idem.....	Arahal á El Morón.....	>	22.000,00	7.333,33
Soria.....	Obrego á la carretera de Tarazona á Francia en Matalabrerías.	30,00	28.000,00	13.333,33
Idem.....	Noviercos á Olvega.....	23,60	33.600,00	10.000,00
Idem.....	Borovia á Olvega.....	22,87	21.575,00	7.000,00
Idem.....	San Pedro Manrique á la carretera de Garray á Calahorra....	22,61	35.750,00	15.400,00
Idem.....	San Esteban de Gormaz á la carretera de Valladolid á Soria á Morcuera.....	3,47	38.055,33	12.936,33
Tarragona.....	Capsanes á Marsa Falset.....	58,49	9.892,00	7.964,00
Idem.....	Vilabella á Bofrín.....	30,00	6.860,00	2.286,00
Idem.....	Almoster á la carretera de Reus á Castellvell.....	22,80	8.640,00	>
Idem.....	Ametlla á Rasquera (Perelló-Rasquera).....	8,70	55.394,00	20.231,00
Idem.....	San Vicente de Calders á Vendrell.....	7,60	11.100,00	3.700,00
Idem.....	La Juncosa á la carretera de Alcover á Santa Cruz de Calafell.	7,00	19.949,00	6.000,00
Idem.....	Masías de Tierras Altas á la Oreneta.....	>	35.000,00	11.668,86

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	BAJA DE SUBVENCIÓN POR 100	SUBVENCIÓN HECHA LA BAJA — Pesetas.	ANTICIPO — Pesetas.
Tarragona.....	Venta de la Serafina á la Cenia.....	»	11.000,00	3.666,66
Teruel.....	Santa Eulalia á la estación.....	30,76	2.250,00	»
Idem.....	Terriente á Saldón.....	»	35.280,00	6.720,00
Idem.....	Camarena á la estación de la Puebla.....	»	91.200,00	19.200,00
Idem.....	La Portillada á la Fresneda.....	»	34.560,00	11.520,00
Toledo.....	Término de Nambroca con Almonacid á la carretera de Toledo á Ciudad Real.....	4,16	55.027,50	14.500,00
Idem.....	Dos Barrios á Cabañas de Yepes.....	0,24	19.704,19	6.568,10
Valencia.....	Carretera de Ademuz á Valencia á Paterna.....	59,00	8.744,00	600,00
Idem.....	Chebra á la Yesa.....	18,14	95.000,00	38.333,33
Idem.....	Caudete á la estación de Utiel á Camporrobles.....	13,32	8.590,00	»
Idem.....	Ayelo de Malferit á Mogente.....	9,71	54.254,35	»
Idem.....	Almierat á Lugar Nuevo de San Jerónimo.....	5,90	20.935,06	2.630,00
Idem.....	Antella á Sumacárcel.....	1,82	15.395,00	5.133,00
Idem.....	Castellonet á la carretera de Albaida á Gandía.....	»	6.720,00	800,00
Idem.....	Benimodo á la carretera de Silla á Alicante.....	»	3.239,40	1.079,80
Idem.....	Navarrés á Sumacárcel.....	»	17.500,00	»
Valladolid.....	Cervillejo de la Cruz á Fuentelsol.....	7,69	12.001,10	2.500,05
Idem.....	Matilla de los Caños á la carretera de Valladolid á Salamanca.....	»	13.500,00	»
Zamora.....	Villaescusa á la Orbada (Salamanca).....	16,70	35.224,00	12.376,00
Idem.....	Del kilómetro 31 de la carretera de Benavente á Mombuey á Uña de Quintana.....	12,66	99.789,20	»
Idem.....	Puente económico sobre el río Aliste.....	5,00	19.237,50	»
Zaragoza.....	Del Frago al camino de Biel á Luna.....	7,93	11.600,00	3.400,00
Idem.....	Carretera de Cariñena á Escatrón á la de Villanueva á Herrera, por Tosós.....	3,60	26.300,00	»

Madrid, 7 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

CUADRO D

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO
Albacete.....	Pétrola á la carretera de Ocaña á Alicante.	Coruña.....	Feria de Loiba al kilómetro 23 de la carretera de Vivero á Linares.
Idem.....	Molinicos de Elche á Gesta.	Idem.....	Camota al Pindo.
Alicante.....	Orcheta á Aguas, por el Barranco de la Mota.	Idem.....	Iglesia de Barbos al kilómetro 33 de la carretera de Vivero á Linares.
Almería.....	Fiñana á la carretera de Vilches.	Cuenca.....	Reilli á Monteagudo.
Idem.....	Adra á la Arquera.	Idem.....	Aliaguilla á las Cuevas de Utiel.
Idem.....	Idem á Turón.	Gerona.....	Gerona á Olot á Padrós.
Avila.....	Gavilanes á la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias.	Idem.....	Paláu de Santa Eulalia á la estación de San Miguel de Fluviá.
Idem.....	Sigüera á la carretera de Villacastín á Vigo.	Idem.....	Pontós á la carretera de Madrid á Francia y á la de Besalú á Rosas.
Badajoz.....	Sierra de Alor á San Jorge.	Idem.....	Pont de Molins á las Escuales.
Cáceres.....	Eijas á la carretera de Valverde del Fresno á Hervás.	Granada.....	La Pesa á los Baños de Graena.
Idem.....	El Gordo al límite de la provincia.	Idem.....	Beas de Guadix á la estación de Benalúa de Guadix, por Marchal y Puzosillena.
Idem.....	Peraleda de la Mata á la carretera de Madrid á Portugal.	Idem.....	Sorvilán á la carretera de Tablate.
Idem.....	Herguñuelas, desde la carretera de Plasencia á Logrosán á Santa Cruz de la Sierra.	Idem.....	Torbisón á la carretera de Tablate.
Idem.....	Torno á la carretera de Plasencia á Barco de Avila.	Idem.....	Guadahortuna á su estación.
Canarias.....	Puerto de la Cruz á la carretera de Santa Cruz de Tenerife á la Orotava.	Idem.....	Cogollo Vega á la estación de Calicasas.
Córdoba.....	Baena á Cañete de las Torres.	Idem.....	De la carretera de Bailén á Málaga á la de Vilches á Almería, por Peligros.
Idem.....	Aldea de Ojuelos Altos á la de Posadillos.	Guadalajara...	De la carretera de Brihuega á Atienza á Almadrones.
Idem.....	Fuente Ovejuna á Picancillo.	Idem.....	Mochales á Ariza, por Vilhel de Mesa.
Idem.....	Idem á Blázquez.	Huelva.....	Hinojales á la estación de Cumbres Mayores.
Idem.....	Idem á Blázquez.	Idem.....	Bollullos del Condado á Villalba del Alcor.
Idem.....	Idem á la Granjuela.	Jaén.....	Génave al Collado de los Yesos.
Idem.....	Iznajar al límite del término de Priego.	León.....	Noceda á Bembibre.
Idem.....	Del Corregidor al Aljibejo.	Idem.....	Santa María de Páramo á la carretera de León á Astorga.
Idem.....	Ventorrillo del Risquillo á la Venta de San Antonio.	Idem.....	Viñayo á la carretera de León á Caballos en Otero.
Coruña.....	Ordenes á Puente Carreira.	Lérida.....	Del kilómetro 120 de la carretera de Lérida á Puigcerdá al 28 de la sección de Tremp á Sort.
Idem.....	Alto del Villar á la Cruz de Moldes.		
Idem.....	Lage á Puente Bayo.		
Idem.....	Puente Bayo á Lage.		

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO
Lérida.....	Torregrosa al caserío de Margalof.	Pontevedra....	Muelle de Domayo á San Benito.
Idem.....	Artesa de Lérida á la estación de Puigvert.	Idem.....	Carretera de Cangas á la de Pontevedra á
Logroño.....	Ribaflacha á la carretera de Burgos á Lo-		Camp. sancos á la playa de Moaña.
Idem.....	groño.	Idem.....	Idem á Camposancos á la iglesia de Moaña.
Idem.....	Sojuela á la carretera de Velilla á Fuen-	Salamanca....	Serradilla del Llano al camino de la Alberca.
	mayor.	Idem.....	Sipérez á Villar de Peraionso.
Lugo.....	San Román á San Juan del Río (Orense).	Idem.....	Estación de Sanchotello á la carretera de
Idem.....	San Pelagio de Castroverde á la carretera de		Béjar á Ciudad-Rodrigo.
	Lajosa.	Idem.....	La Cruz de la Rubia á la Fuente de la Que-
Idem.....	Puente de Neira al Mesón de los Ramos.		mada.
Idem.....	De la Gándara á la carretera de Madrid á la	Idem.....	Carretera de Salamanca á la Fregeneda al
	Coruña.		Marrón. (Parada).
Idem.....	De Lugo á la carretera de Castro.	Idem.....	Valero á San Miguel de Valero.
Idem.....	De Lugo al Porto de Mollán.	Idem.....	Estación de Fuente de Béjar á Valdelacasa.
Idem.....	Campo de la Feria á Carballido.	Idem.....	Candelario á la Garganta de Béjar.
Idem.....	Meira á San Jorge de Piquín.	Idem.....	Estación de Peñaranda á la carretera de Vi-
Idem.....	Meira á Santalla de Piquín.		llacastín á Vigo, kilómetro 170.
Idem.....	Campo de la Feria de Nadela á Coco.	Idem.....	Sobradillo á Lumbralles. (Sobradillo).
Málaga.....	Colmenar á la carretera del puerto de las	Idem.....	Martinamor á la estación de Alba de Tormes.
	Pedrizas á Málaga por Casabermeja.	Idem.....	Veguilla á Campillo.
Idem.....	Gensiguacil á Jubrique.	Idem.....	Garcirrey á Aldehuela de la Bóveda.
Idem.....	Mijas á Butibamba en la carretera de Cádiz	Idem.....	Zamayón á Valderdón.
	á Málaga.	Idem.....	Ciudad-Rodrigo á Martiago.
Idem.....	Coin á Aiozaina.	Santander....	Otañes á Pontón.
Murcia.....	De la carretera del puerto de la Losilla á Ye-	Idem.....	Sámano á la estación de Mioño.
	cia á la de Yecla al Pinoso.	Idem.....	Puente sobre el río Proncio, entre Quintani-
Idem.....	De la carretera de Jumilla á la estación de		lla y Medianero.
	Agramunt á enlazar con la de Albatana.	Idem.....	Idem entre la Magdalena y Medianero.
Orense.....	De la carretera de Orense á Portugal á Mo-	Idem.....	Sote de las Rozas á Vimón.
	reiras.	Idem.....	Arroyo á la Ferrería de Bostasur.
Idem.....	Gudiñas al calvario de Bembibre.	Idem.....	Racines á Ojevar.
Idem.....	Ibedo á Piedra de Sol.	Segovia.....	Fuente del Olmo á Pedraja.
Oviedo.....	Torre á la carretera de Arriendas á Colunga.	Idem.....	Aldborno á Aranda de Duero.
Idem.....	Sorrovites á Fuentes.	Sevilla.....	Constantina al Pedroso.
Idem.....	Rodiles al Polledo.	Soria.....	Camino de Retortillo á Berlanga.
Idem.....	Puente de la Barca sobre el río Navia.	Idem.....	Santa María de los Hoyos á Fuente Armejil.
Idem.....	Loredo á la carretera de Sueros á Seana.	Idem.....	Almajano á la carretera de Taracena á
Idem.....	Retortorio á Pontón.		Francia.
Idem.....	Entrago á la Bobia.	Tarragona....	Albiñana al barrio de las Pesas.
Idem.....	Idem á la Cruz de Huejo.	Teruel.....	Guadalaviar á Tramacastilla.
Idem.....	San Salvador al Campo de la Magdalena.	Toledo.....	Sotillo de las Palomas á la carretera de Ta-
Idem.....	Plaza á San Lorenzo.		lavera á Casavieja, por Marrupe.
Idem.....	Don á la carretera de Venta Nueva á Ma-	Valencia.....	Cofrentes al término de Balsa de Ver.
	rentes.	Idem.....	Siete Aguas á la carretera de Madrid á Cas-
Idem.....	De Caboalles á San Antolín á Villameiria.		teillon.
Idem.....	San Antolín al Marco de Villalain.	Idem.....	Segrat á la carretera de Teruel á Sagunto.
Idem.....	La Piñeira á Cancio.	Idem.....	Villalonga á la carretera de Albaida á
Idem.....	La Villa á la carretera de Torrelavega á		Gandía.
	Oviedo.	Idem.....	Chiva á Gestalgan.
Idem.....	Valle á la Reboria.	Idem.....	Allera á Alpera.
Idem.....	Mones á Villamayor á la carretera de Torre-	Idem.....	Bahabón á Torrescarcela.
	lavega á Oviedo.	Valladolid....	Santibáñez á Cunqueilla.
Idem.....	Peralín á Capareda.	Zamora.....	Puente económico sobre el río de la Ribera.
Idem.....	Cereceda á Aguín.	Idem.....	Toro á Benialbo.
Palencia.....	Villoldo á Castillejo de la Olma.	Idem.....	Matilla de Arzón á la carretera de Villacastín
Idem.....	Pino del Río á la carretera de Saldaña á		á Vigo.
	Riaño.	Idem.....	Villaescusa á Cañizal.
Idem.....	Barcinilla á la carretera de Guarro á Burgos,	Idem.....	Puente sobre el Estia.
	por Quintanaluengos.	Zaragoza.....	Ariza á Monreal de Ariza.
Pontevedra....	Zacande á Villar.	Idem.....	Ariza á Sesamón.
Idem.....	Carretera de Cangas á la de Pontevedra á	Idem.....	Mequinenza á Fayón.
	Camposancos á la iglesia de Miolla.	Idem.....	Castejón á Cimballa.
Idem.....	Carretera de Pontevedra al Grove á la playa	Idem.....	Cimballa á la carretera de Ollas á Alhama-
	de Rajo.	Idem.....	Sos á Uncastillo.
Idem.....	Poyo á Alís, por Campanó.	Idem.....	Sos á Serda.
Idem.....	Los Molinos á Paradela.	Idem.....	Sos al límite de Navarra.
Idem.....	Prado á Calvar á Casanova.		

Madrid, 7 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O.—Rendueles.

CUADRO E

PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	PROVINCIA	DESIGNACIÓN DEL CAMINO
Albacete.....	Navas de Jorquera al origen de la carretera de Madrigueras al kilómetro 145 de la de Cuenca á Albacete.	Gerona.....	Camino de Bonda á la carretera de Besalú á Rosas.
Almería.....	Fiñana á la estación del ferrocarril.	Idem.....	Camino de Pla del Molinet á Coll de Busela.
Idem.....	Camino de Bedar á Lubrín.	Granada.....	Camino de Fuente Vaqueros á la estación de Pinos Puente.
Idem.....	Tahal á la carretera de la Venta de la Media Legua.	Idem.....	Montejicar á la carretera de Granada á la de Vilches á Almería.
Ávila.....	Blascosancho á la estación de Sanchidrián.	Idem.....	Montejicar á enlazar en Bular Alto con la carretera de Granada á Vilches.
Badajoz.....	Caseta de Santo Domingo á la carretera de Barcarrota á Cheles.	Idem.....	Huéneja á la estación.
Idem.....	Valencia de Mombuey á Oliva de Jerez hasta la carretera de Zafra á Oliva de Jerez.	Guadalajara...	De la carretera de Cogolludo á Torrelaguna á la de Espinosa á Hiedelaencina.
Cáceres.....	Pesga, en el sitio de La Granada, al río de los Angeles, en el sitio Isla del Molino.	Idem.....	Alarilla á la carretera de Torija á Hamañes.
Idem.....	Santa Cruz de la Sierra á la carretera de Trujillo á Logrosán.	León.....	Orzonaga á la carretera de León á Collanzos.
Idem.....	Madrigalejo á la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe.	Idem.....	Felecha á la estación de Boñar.
Idem.....	Límite del término de Salvatierra de Santiago con el de Ruano á la carretera de Cáceres á Medellín.	Logroño.....	Cenicero á Ventosa.
Idem.....	Mohedas á Casar de Palomero.	Lugo.....	Monforte á Sober.
Idem.....	Puente sobre la ribera de los Angeles, sitio Isla del Molino de Pesga.	Málaga.....	Frijillana á Nerja.
Córdoba.....	Pozoblanco á Torrecampo.	Murcia.....	De la carretera de Tobarra al Pinoso á la de Archena al Pinoso.
Idem.....	Castro del Río á Nueva Carteya.	Orense.....	Porto á Yeguas á Tiras.
Idem.....	Fernán Núñez á la carretera de Córdoba á Espejo.	Idem.....	Cortegada á Pontevedra.
Idem.....	Conquista á Ventas de Cardeña.	Idem.....	Serralleiro á Faramontas.
Idem.....	Fuente Palmera á la Carlota.	Oviedo.....	Entrejo á Bimanes.
Idem.....	Padroche á Guijo.	Idem.....	Campo de Bñña á Espinadel.
Idem.....	Idem á Villanueva.	Palencia.....	Villada á Escular.
Idem.....	Idem á Dos Torres.	Pontevedra...	Casal á Lourido.
Idem.....	De la Palmilla al ventorrillo de la Puntala.	Idem.....	Briallos á Portas.
Idem.....	Palma del Río á Fuente Palmera.	Idem.....	Veguillas al Guijuelo.
Idem.....	Torrecampo á Conquista.	Idem.....	Gallegos de Argañán á la estación de Espejo.
Idem.....	Arroyo de Rosnes á Cañaverál.	Idem.....	Valdemierque á Alba de Tormes.
Idem.....	Barco de Arenoso á la Viñuela.	Idem.....	Espino de la Orbada á la estación del Pedroso.
Idem.....	Puente sobre el Guadalquivir en Villafranca.	Tarragona.....	Conesa á la carretera de Guimerá á Santa Coloma.
Coruña.....	Muelle de Riveira al lugar de San Martín.	Teruel.....	Celadas á la estación de Cellas.
Idem.....	Xaras á Oliveira á Riveira á Aguiño.	Toledo.....	Quintanar de la Orden á Fuente el Espino de Haro.
Idem.....	Useira á la iglesia de Trujó.	Valencia.....	Cheste á la carretera de Madrid á Castellón.
Idem.....	Christo á Brañas á Marrajón.	Zamora.....	De Pajares á la estación de Piedrahita, que comprende los términos de Pajares y Piedrahita.
Idem.....	Espinardo á Goente.	Zaragoza.....	Alhama de Aragón á la estación.
Idem.....	Cruz de la Mestra á la carretera de Vivero á Linares.		

Madrid, 7 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

Ilmo. Sr.: Habiendo creado por Real orden de 2 de Septiembre del corriente año la medalla que como distintivo podrán usar los individuos de las Juntas directivas de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en los actos oficiales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el modelo de la misma presentado por la Cámara de Industria de Madrid, cuya descripción es como sigue:

Medalla de plata dorada, de dos caras y forma de cartela, pendiente de una corona real que cuelga del cordón trenzado de seda de los colores nacionales, que ha de suspenderse del cuello. Dicha medalla, de forma ovalada, lleva en el centro del anverso los emblemas ó alegorías del Comercio, la Industria y la Navegación, esmaltado en colores y orlados por una cinta blanca esmaltada, con inscripción dorada, indicativa de la Cámara de

Comercio, Industria ó Comercio ó Industria, según se denomine, y también sobre el tarjetón dorado que aparece en la parte inferior de la cinta irá en letras de plata el nombre de la población á que la Cámara pertenezca. En el reverso, cuyo óvalo central es de plata dorada, va la siguiente inscripción: «2 de Septiembre de 1912», fecha de la Real orden de creación de la medalla. La cartela es también esmaltada en blanco, guarnecida con ramas de laurel y roble esmaltados en colores.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y el de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Génova, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Ramón de Valladolides y Anselmi, bajo testamento ológrafo.

Madrid, 18 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Honoria.

El Cónsul de España en Rabat, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Baldomero Díaz y del Pino, natural de Sevilla, de treinta y cinco años, soltero, jornalero.

José Castañeda, natural de Dalía (Almería), de treinta y seis años, casado, jornalero.

Francisco Ayala y Antolinos, natural de Torreveja (Alicante), de cincuenta y cuatro años, casado, patrón del pailebot *Joven Miguel*.

Rafael Franzón y Casias, natural de Cádiz, de veintitrés años, soltero, jornalero.

Madrid, 23 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Honoria.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Nicolás Gómez Matas, de treinta años, casado, jornalero, natural de Fuentes de Béjar (Salamanca).

Lucía Campos, de quince meses.

Agustín Rodríguez, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Béjar (Salamanca).

Pedro García Merallo, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, natural de Folgoso de la Rivera (León).

Madrid, 23 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Honoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de los expedientes resueltos en sentido negativo por este Centro directivo, cuyos reclamantes no han sido hallados en los domicilios que indicaban en sus instancias, y á los cuales se les notifica oficialmente por medio de la presente, con arreglo á la ley de Procedimiento.

D. Eduardo María Montaña y Sáinz de Hermus, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública; se le declara sin derecho al abono de los servicios prestados en la Junta municipal de Beneficencia de Madrid, de la isla de Cuba, en distintos periodos, desde 1.º de Junio de 1896 á 30 de Noviembre de 1898, advirtiéndole que de no conformarse con la resolución dictada en su expediente por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en sesión de 9 de Agosto último, puede entablar demanda contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

D. Manuel Guzmán Sánchez, Agente

que fué del Cuerpo de Vigilancia; se le declara sin derecho al abono de los servicios prestados como Agente en el referido Cuerpo por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, advirtiéndole que de no conformarse con este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—Por orden, Manuel Obregón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Rosario de Santa Fe, el estado sanitario de los puntos de aquella demarcación consular es satisfactorio, sin que haya vuelto á repetirse ningún otro caso de peste en la mencionada Plaza.

En su virtud, queda sin efecto la Circular de este Centro de 12 de Octubre de 1912, relativa á la existencia de la peste bubónica en Rosario de Santa Fe (Argentina).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Carlos Lacave y Meyer, en nombre y representación de la compa-

ñía gaditana de minas la Caridad de Aznalcoollar, acompañando el proyecto de ferrocarril secundario de Aznalcoollar á la estación de Cuchichón, solicitando la concesión del mismo previa la tramitación correspondiente:

Vista la ley de Ferrocarriles secundarios de 23 de Febrero último y Reglamento provisional dictado para su ejecución, esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esa provincia, fijando el plazo de un mes para la admisión de otras peticiones que puedan mejorar ésta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro, de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1912.—El Director General.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía eléctrico denominado de Vigo y Arrabales:

Resultando de dicho documento que el acto de la subasta se ha celebrado con todas las formalidades prevenidas en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles mandados observar para este acto por la Real orden de 22 de Agosto de 1912, sin que se haya presentado proposición alguna en el remate para optar á la concesión, y

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, formuló D. José Curbera Fernández, que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 20 de Julio del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia, otorgar á D. José Curbera Fernández la concesión de un tranvía con motor eléctrico denominado de Vigo y Arrabales, con arreglo al proyecto aprobado y sujetándose esta concesión al pliego de condiciones antes citado y tarifas que han servido de base á la subasta, y se publicaron en la GACETA DE MADRID de 3 de Septiembre de 1912.

Madrid, 22 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.